

MIMP

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Instrumentos de gestión y funcionamiento de los hogares de refugio temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género

Lineamientos para la atención y funcionamiento de los hogares de refugio temporal

2



Instrumentos de gestión y funcionamiento
de los hogares de refugio temporal para la
atención a personas afectadas por violencia
—— familiar, sexual y de género ——

**Lineamientos para la atención y funcionamiento
de los hogares de refugio temporal**

2



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Marcela Huaita Alegre

Viceministra de la Mujer
Ana María Mendieta Trefogli

Directora General de la Dirección General contra la Violencia de Género
Silvia Loli Espinoza

Directora de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios
Emma Espinoza Mavila

Especialistas de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios
Ana Victoria Suárez Farfán
Andrea Ofracio Serna
Edith Rosa Carrasco Olivas

Diseño Gráfico
Katherine Sheyla Rivera Ogosi
Wilfredo Sandro Paz Rodríguez

Catalogación Bibliográfica
CENDOC

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2015-11628

Impresión
Jids Solution's S.A.C.
Jr. Huallaga N° 482 Int. 168 M - Galería La Casona de la Virreyna - Lima - Lima

Tiraje: 500 ejemplares
Primera edición: agosto de 2015
Lima, Perú

Instrumentos de Gestión y Funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género

CONTENIDOS

1

Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Instructivo de las Fichas de Referencia a Hogares y de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 2 Ficha de Referencia a Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 3 Ficha de Contrareferencia a Instituciones Derivantes
Anexo N° 4 Formato de Consentimiento de Ingreso al Hogar de Refugio Temporal

2

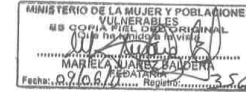
Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal

3

Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal
Anexo N° 1 Formato de Carta de Compromiso de la Persona Albergada
Anexo N° 2 Formato de Carta de Retiro del Hogar

4

Directiva General N° 004-2015-MIMP/DGCVG, Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal
Formato N° 01- Solicitud de Inscripción
Formato N° 02- Fichas de Inscripción de Organismos Privados, Comunales u Otros
Formato N° 03- Información del Hogar de Refugio Temporal
Formato N° 04- Plan de Trabajo
Formato N° 05- Personal que trabaja en la Institución
Formato N° 06- Solicitud de Renovación de Registro
Formato N° 07- Información de Organismos Públicos
Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES- Aprobación del Reglamento de la Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de la violencia familiar



Resolución Ministerial

Nº 000008-2015-MIMP

Lima, 08 JUN. 2015

Vistos, el Memorando Nº 053-2015/MIMP/DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género y el Informe Nº 006-2014-MIMP/DGCVG/DATPS de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Peruano ha suscrito acuerdos y convenios internacionales, asumiendo, entre otros, el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, sin discriminación y libres de violencia, siendo que el literal d) del artículo 8 de la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" ("Convención de Belem do Pará"), aprobada por Resolución Legislativa Nº 26583, establece que los Estados Partes se comprometen a adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para "suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados";

Que, el literal f) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, contempla que es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito, el promover a nivel nacional, a través de los gobiernos locales, políticas, programas y servicios de prevención, atención y rehabilitación, como Defensorías de la Mujer, creación de Hogares de Refugio Temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros;

Que, mediante Ley Nº 28236, se crea los Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, estableciéndose en su artículo 5 que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, elaborará el Reglamento de la referida ley para su implementación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2005-MIMDES se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, que en su Segunda Disposición Complementaria

y Final dispuso que este Ministerio aprobará, a través de una Resolución Ministerial, las normas complementarias que fueran necesarias, así como los siguientes documentos: (i) los Criterios de Derivación a los Hogares, (ii) los Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares, (iii) la Directiva para el Registro de Hogares y (iv) el Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares;

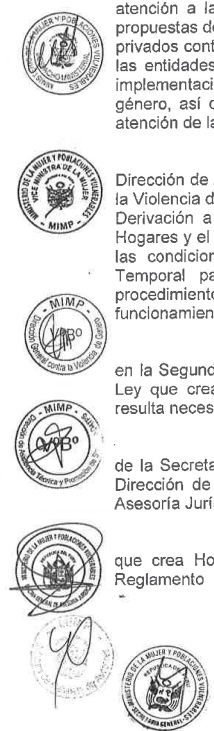
Que, el artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, establece que la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género, tiene entre sus funciones la de formular propuestas de lineamientos técnicos para el funcionamiento, gestión, supervisión y evaluación de los servicios públicos y privados de atención a las víctimas de la violencia de género, a nivel nacional; asimismo formula propuestas de directivas, instructivos y herramientas para el diseño de servicios públicos y privados contra la violencia de género; así también coordina y presta asistencia técnica a las entidades públicas de nivel nacional y gobiernos regionales y locales en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de sus políticas y planes contra la violencia de género, así como para el funcionamiento y la gestión de los servicios de prevención y atención de la violencia de género;

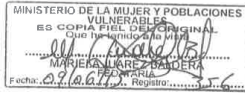
Que, con el Informe Nº 006-2014-MIMP/DGCVG/DATPS la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios de la Dirección General Contra la Violencia de Género sustenta la aprobación, entre otros documentos, de los Criterios de Derivación a los Hogares, los Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares y el Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares, a efectos de orientar las condiciones materiales y funcionales que deben tener los Hogares de Refugio Temporal para una prestación de servicio con calidad, así como optimizar los procedimientos de inscripción, organización, derivación y supervisión de atención y funcionamiento de dichos Hogares;

Que, en tal sentido y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley Nº 28236, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, resulta necesario aprobar los documentos mencionados en el considerando anterior;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28236 – Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-MIMDES; el Decreto





Resolución Ministerial

Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los documentos denominados: "Criterios de Derivación a los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal", que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y sus Anexos sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

Lineamientos para la atención
y funcionamiento de los
Hogares de Refugio Temporal



LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal, en adelante Hogares.

II. FINALIDAD

Orientar la intervención de las y los responsables y personal de los Hogares a fin de brindar un servicio de calidad y calidez para la protección, recuperación emocional y desarrollo de capacidades de las personas albergadas, así como establecer los lineamientos aplicables para el funcionamiento de estos servicios.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer “Convención de Belém do Pará”.

- 3.4 Convención sobre los Derechos del Niño.
- 3.5 Ley N° 26260, Ley de Protección frente la Violencia Familiar, Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-JUS y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.7 Ley N° 28236, Ley que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar.
- 3.8 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
- 3.10 Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- 3.11 Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.12 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado con Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP.
- 3.13 Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia hacia la mujer 2009 – 2015.
- 3.14 Decreto Supremo N°027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.15 Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea hogares de refugio temporal para víctimas de violencia familiar.
- 3.16 Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.

IV. ALCANCE

Las disposiciones y lineamientos contenidos en el presente documento son de aplicación para todos los Hogares a nivel nacional.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para efectos de los presentes lineamientos deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

a) Hogar: lugar de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, sexual y/o de género que brinda protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada desde una perspectiva de género, de acuerdo a las necesidades específicas, propiciando la interrupción del ciclo de la violencia y facilitando un proceso de atención y recuperación integral.

b) Violencia Familiar: es cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes,

ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia; uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho.

c) Violencia basada en género: cualquier acción o conducta basada en género, fundada en una situación estructural, social y cultural arraigada en las costumbres y mentalidades de las sociedades que se apoya en concepciones referidas a inferioridad y subordinación de las mujeres frente a los varones, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

d) Población beneficiaria: son las personas afectadas por cualquier manifestación de violencia familiar, sexual y/o de género

cuya situación de riesgo ponga en peligro su integridad y/o salud física, mental, emocional y/o moral.

e) Proyecto de recuperación personal-social: consiste en el conjunto de actividades que se realizarán a favor de los y las beneficiarios/as durante su permanencia en el Hogar, las mismas que serán diseñadas por el equipo profesional, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la condición de sus vidas.

f) Atención Multidisciplinaria: participación de cada uno de los profesionales que comparten su información, experiencias y enfoques, discuten estrategias y planifican acciones de manera conjunta para contribuir a la protección, acceso a la justicia y la recuperación de la persona afectada por violencia familiar, sexual y/o de género.

g) Estrategia de intervención integral: es el conjunto de acciones diseñadas para abordar el caso de cada víctima, desde un enfoque multidisciplinario, considerando los factores de riesgo y la gravedad de los hechos, así como sus capacidades

y recursos personales y sociales.

h) Intervención terapéutica: es el conjunto de procedimientos que tienen el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la víctima a un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades.

i) Modelo de intervención: es el referente que describe, organiza, explica y predice la forma de tratar la realidad o situación de las víctimas que se encuentren en un Hogar, de manera articulada e integral, con la participación de los diferentes actores que pertenecen a entidades públicas y/o privadas.

f) Carta de compromiso: documento en el cual se registra la voluntad de ingreso de la persona afectada por violencia y el conocimiento de las normas del Reglamento Interno de los Hogares.

g) Carta de retiro: documento que expresa su voluntad de retirarse la persona afectada del hogar Refugio Temporal, el mismo que se encuentra contemplado en el

Modelo de Reglamento, Anexo N° 2.

5.2 De los enfoques de atención en los Hogares

Parte del principio que las mujeres tienen los mismos derechos y responsabilidades que los hombres y que no es admisible ninguna diferenciación no objetiva ni razonable relativa al ejercicio de los derechos y goce de oportunidades. Asimismo implica reconocer el carácter universal e interdependiente de sus derechos civiles, sociales, políticos y económicos.

Trabajar desde un enfoque de derechos humanos implica incidir en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, identificando los derechos que han sido vulnerados o no realizados, así como las barreras sociales, económicas, culturales e institucionales que limitan su ejercicio.

Enfoque de Género:

Parte del reconocimiento de la existencia de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres construidas en base a las diferencias sexuales y que son el origen de la violencia hacia las mujeres. El

enfoque de género permitirá la formulación de planteamientos para modificar las relaciones de desigualdad, erradicar toda forma de violencia basada en género, asegurar a las mujeres su acceso a recursos y servicios de salud y educación, fortalecer su participación política y ciudadana, entre otros aspectos.

Enfoque de integralidad:

La violencia hacia la mujer es multicausal y contribuyen a su existencia factores que están presentes en distintos ámbitos; a nivel individual, familiar, comunitario y estructural, lo que hace necesario establecer intervenciones en los distintos niveles en los que las personas se desenvuelven y desde distintas disciplinas.

Enfoque de Interculturalidad:

Implica atender a la posibilidad de diálogo entre distintas culturas, de modo que permita recuperar desde los distintos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto al otro/a. No obstante, ello de ninguna manera significa aceptar prácticas culturales, discriminatorias hacia

las mujeres que toleren la violencia hacia ellas u obstaculicen el goce de igualdad de derechos.

5.3 De los principios de la atención y funcionamiento

Los siguientes principios guían la atención de los Hogares:

a) La violencia familiar y sexual como vulneración de los derechos humanos.

Toda intervención parte del reconocimiento de que la violencia familiar o sexual es una vulneración de los derechos humanos, que requiere de medidas urgentes para su cese.

Está prohibido el contacto entre el agresor y la persona afectada por la violencia así como el amparo de tradiciones, costumbres o criterios religiosos que permitan o toleren forma alguna de violencia. La prioridad del responsable y del/a profesional del Hogar es la protección y seguridad de la víctima para la defensa de sus derechos.

b)La violencia de género es una expresión de la desigualdad y discriminación hacia las mujeres.

La violencia contra las niñas y mujeres adultas es producto de la construcción social de las relaciones entre hombres y mujeres, aprendidas a través del proceso de socialización y a partir de la cual se genera una situación de desigualdad y discriminación, en las distintas esferas.

El/La responsable del Hogar y los/las profesionales que ahí prestan servicios deben reconocer los estereotipos, prejuicios y desigualdades de género en su intervención y dirigir sus acciones a denunciar y corregir dicha realidad.

c)La violencia de género es un problema de salud.

La violencia tiene graves consecuencias para la salud y constituye una seria amenaza para la vida e integridad de quienes la sufren. La evaluación de riesgo permite identificar diversas características, factores o condiciones que favorecen o aumentan las probabilidades de que se produzcan hechos de violencia familiar, sexual y/o de

género.

En virtud a ello, las y los responsables y profesionales del Hogar deben valorar el nivel de riesgo en el que se encuentra la persona afectada, para adecuar sus acciones a las necesidades y prioridades de las mismas.

La intervención en los casos de riesgo tiene como objetivo prioritario detener el daño y minimizar las consecuencias de la violencia.

d)La multicausalidad de la violencia requiere de un abordaje intersectorial.

Implica la coordinación permanente con autoridades y operadores de los sectores Salud, Justicia, Educación e Interior; así como el Ministerio Público y el Poder Judicial, a fin de garantizar una intervención oportuna, eficaz y de calidad.

En los casos en los que se adviertan irregularidades, abuso o incumplimiento de funciones por parte de cualquier autoridad o prestador de un servicio, los/las responsables o profesionales del Hogar deben formular la

denuncia o queja correspondiente.

e)El abordaje interdisciplinario de los casos.

El Hogar aborda los casos de manera interdisciplinaria dada la complejidad de la problemática de la violencia.

La intervención interdisciplinaria implica que el/la responsable y cada profesional compartan información, discutan estrategias y planifiquen acciones de manera conjunta para contribuir a la protección, el acceso a la justicia y la recuperación de la persona afectada por hechos de violencia. Presupone que cada profesional defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros.

f)La no revictimización.

La intervención de las y los responsables y profesionales del Hogar no debe en ningún caso exponer a la persona afectada por hechos de violencia al trauma emocional que implica el relato reiterado de los hechos en mención, las esperas prolongadas o las preguntas y/o comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad.

El Hogar no debe incorporar prácticas o acciones que impliquen la descripción repetida e innecesaria de la experiencia de violencia por parte de la persona afectada. Asimismo debe identificar y denunciar las prácticas que impliquen a las y los operadores de justicia en la revictimización.

g)La atención oportuna.

La atención oportuna e inmediata constituye un deber de las y los responsables y profesionales del Hogar. En tal sentido, la intervención profesional debe realizarse de acuerdo a la urgencia o riesgo detectado para la integridad de la persona afectada.

h)La interculturalidad y el respeto a la dignidad.

Las y los responsables y profesionales del Hogar deben considerar el respeto de la condición sociocultural, así como las convicciones personales y morales de las personas afectadas por la violencia. Sin embargo, brinda información y orientación dirigida a desechar mitos, prejuicios y prácticas contrarias a los derechos humanos.

De este modo se reconoce y respeta los sistemas de vida y manifestaciones de las diversas culturas para la intervención en violencia, considerando el irrestricto respeto de los derechos humanos.

i) La confidencialidad y reserva de la información.

Las y los profesionales deben guardar reserva respecto de la información que revela la usuaria. No pueden revelar, entregar o poner a disposición de terceros/as la documentación e información relativa a los casos, salvo que se requiera para la defensa y protección de la persona afectada cuando lo solicite la autoridad judicial.

5.4 De los objetivos de los Hogares

Los objetivos de los Hogares son los siguientes:

a)Garantizar un espacio seguro de acogida temporal, brindando vivienda, alimentación, vestido, protección, soporte emocional, recuperación personal – social, de manera específica y de acuerdo con sus características particulares

por razón de sexo, grupo etario y condición físico - mental.

b)Brindar apoyo terapéutico para promover la autonomía, acompañamiento en la toma de decisiones y desarrollo de capacidades que permita una opción de vida libre de violencia.

c)Garantizar la atención integral de la persona albergada con la intervención de las instituciones públicas y la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.

5.5 Características de los Hogares

Las características de los Hogares son las siguientes:

El ingreso y la permanencia de las personas albergadas son voluntarios.

Dan atención permanente y funcionan las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

La permanencia en los Hogares es temporal, se dará en tanto subsista el riesgo para la víctima, así como para sus hijos/as. Consideran las necesidades y perspectivas de cada persona para brindar una atención individualizada.

5.6 De la instalación e implementación de los Hogares

Los Gobiernos Locales promueven la instalación, implementación y funcionamiento de los Hogares, pudiendo para dichos efectos, suscribir convenios de cooperación entre sí, con el Gobierno Regional u otra institución pública o privada.

Los Hogares, también podrán lograr sus objetivos estableciendo relaciones de colaboración con la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, que está conformada por instituciones públicas y privadas orientadas a la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y/o de género.

VI.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la atención y funcionamiento de los Hogares se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

6.1 Lineamiento 1: De la población beneficiaria, condiciones de ingreso, permanencia y egreso

6.1.1 Población beneficiaria

El Hogar, previo diagnóstico del problema en su localidad, establece la población que atienden por violencia familiar, sexual y/o de género según su capacidad de atención.

Los/Las niños/as de cero (0) a once (11) años pueden ingresar al Hogar en compañía de su madre. Con respecto a las y los adolescentes se evalúa su ingreso considerando

la situación de riesgo en la que se encuentren.

6.1.2 Condiciones de permanencia

6.1.2.1 Tiempo de permanencia

a)La permanencia de la persona albergada en el Hogar no debe exceder los 6 meses, salvo

excepciones en los casos que así lo ameriten, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

b) La evaluación inicial del caso y el pronóstico del tiempo de estadía planteada por la institución que deriva.

c) Los resultados de la evaluación del equipo multidisciplinario del Hogar en relación a las necesidades de la persona, los cambios y avances logrados en las condiciones de riesgo detectadas inicialmente, la capacidad de reinserción socio-familiar, los logros alcanzados en el empoderamiento y fortalecimiento de su autonomía y si cuenta con una red de soporte familiar.

d) El dictamen y aplicación de las medidas de protección por parte de las instancias correspondientes y/o evolución del proceso legal.

e) La opinión de la persona albergada.

6.1.2.2 Visitas

Se considera medida de seguridad la prohibición de que la persona albergada reciba visitas durante el tiempo de permanencia en el Hogar, y que establezca encuentros con otras personas en

las intermediaciones del Hogar, a fin de salvaguardar su integridad y seguridad, así como de las personas albergadas. El acercamiento a su red familiar tiene que programarse en las instalaciones de las instituciones que derivan.

6.1.2.3 Criterios para las salidas

Las personas albergadas pueden salir del Hogar para continuar con los trámites del proceso legal, su recuperación y otros que coadyuven a solucionar la violencia familiar, sexual y/o de género, previa coordinación, dentro del horario establecido y tareas asignadas. Para dicha salida, el Hogar y la institución que derivó en su oportunidad, deben coordinar sobre el acompañamiento y las medidas de seguridad.

6.1.3 Modalidades de egresos

Los egresos se suscitan por lo siguiente:

a) Egreso por término del proceso

La persona albergada cuenta con medidas de protección y autoprotección, es integrada a sus redes familiares o sociales que promueven su seguridad.

b) Desistimiento

La persona albergada decide retirarse del Hogar a pesar que el equipo multidisciplinario evalúa la inconveniencia de tal decisión. Se comunica a la institución que derivó, para la atención y seguimiento del caso, procediéndose a la firma de la carta de desistimiento al momento del egreso.

c) Retiro necesario

Se da en los casos de incumplimiento del reglamento, las normas de convivencia y el plan de intervención. Dicha situación se comunica a la institución que derivó y a la autoridad competente para evaluar la situación de riesgo y tomar las medidas necesarias.

d) Por traslado

Se realiza cuando la seguridad de la persona albergada está en riesgo, previa coordinación con la institución que derivó la gestión del traslado a otro Hogar.

6.2 Lineamiento 2: Sobre el procedimiento de atención a las personas albergadas

6.2.1 Proceso de Acogida

Se inicia con la admisión de la persona en el Hogar estableciendo una relación cálida y de respeto, orientada a los servicios y su funcionamiento, así como a la información sencilla sobre el reglamento interno, rol de vida diaria y la firma de la Carta de Compromiso.

6.2.2 Ingreso de documentación, registro y apertura de expediente

Se recibe la documentación presentada por la institución que deriva, se registran los datos en los cuadernos respectivos y se apertura el expediente personal para el seguimiento de la intervención en el Hogar. Se utilizan los siguientes instrumentos:

-Libro de registro de ingreso y egreso.

-Libro de salidas.

-Expediente personal (ficha de referencia, cargo del oficio de referencia, carta de compromiso).

6.2.3 Valoración psico-social

Se realiza desde que la institución que deriva realiza las coordinaciones para el ingreso de la persona víctima de violencia familiar, sexual y/o de género, asimismo, el personal del Hogar indaga sobre las atenciones que esta persona recibió o las programadas, los resultados y alcances de la atención. Los/Las profesionales de psicología y social complementan la información sobre el daño emocional y riesgo, las potencialidades y redes personales.

6.2.4 Plan de Intervención integral

El equipo profesional habiendo identificado las necesidades diseña un Plan de Intervención que guía las acciones a realizarse en el Hogar, que comprende las principales actividades de:

a) Intervención terapéutica

Tiene el propósito de contribuir a la recuperación emocional de la víctima y a un cambio o modificación de comportamientos basados en el establecimiento de relaciones saludables, la

promoción de su autonomía y el reconocimiento de sus capacidades.

Debe incluir espacios individuales y grupales que las ayude a pensar, definir sus metas, compartir sentimientos, creencias y tomar decisiones para una vida plena y saludable.

Las intervenciones individuales está dirigido a contener y clarificar el área emocional y cognitiva, recuperar la confianza en sus percepciones y juicio, aumentar las habilidades de afrontamiento, resignificar la identidad de género, elevar la autoestima, desarrollar y fortalecer sus habilidades para ampliar las redes de apoyo.

Los/Las niños/as también deberán tener espacios individuales y grupales que los/las ayude a crecer en medio de la crisis familiar y personal que estén pasando, que puedan compartir sus emociones, establecer vínculos afectivos con sus madres, convivir y respetar reglas que los ayude a actuar y comunicarse asertivamente en un ámbito de libertad y respeto mediante el juego, dibujos, pintura y cuentos.

b) Proyecto de recuperación personal-social

Consiste en el conjunto de actividades en las que participa la persona albergada para desarrollar sus habilidades personales, sociales y de la vida diaria, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.

c) Promoción de la atención integral e interinstitucional

Coordinar con las instituciones públicas, privadas, sociedad civil, organizaciones religiosas y comunales la atención integral de las personas albergadas para superar las secuelas de la violencia, cubrir sus necesidades primarias, el seguimiento de la defensa de sus derechos y desarrollo de capacidades.

Participación en actividades de capacitación productiva

La persona albergada se integra a actividades que desarrolle sus capacidades productivas.

d) Empoderamiento orientado al egreso

Es el desarrollo de capacidades en la persona albergada para organizarse para su egreso, autonomía y su reinserción, redescubriendo sus redes familiares o sociales, sus derechos, medidas legales que la ampara (estas acciones se coordina y unifica con la institución que derivó).

6.3 Lineamiento 3: De las acciones que desarrolla el Hogar para la atención integral a las personas afectadas albergadas por violencia familiar, sexual y de género

De la alianza con las instituciones para la atención y funcionamiento de los Hogares

a) Articulación interinstitucional para la atención integral

Para asegurar la atención integral de las personas albergadas el Hogar deberá de articular en forma permanente con las instituciones que velan por la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y/o de género.

Para la articulación eficaz con las instituciones el Hogar promoverá

y propiciará la celebración de Convenios Interinstitucionales.

b) La Red Local de Prevención y Atención de Violencia Familiar y Sexual

Promoverá y participará a través de reuniones de sensibilización e identificación de fortalezas y debilidades en la atención de los casos de la localidad, para mejorar la intervención, así como identificar instituciones públicas y privadas que pueden contribuir en la atención de las personas albergadas.

c) Participación del voluntariado

Los Gobiernos Locales deben coordinar con los colegios profesionales, universidades u otras instituciones a fin de que abogados/as, médicos, psicólogos/as, trabajadores/as sociales y otros/as profesionales brinden servicios gratuitos a los/las beneficiarios/as de los Hogares. Asimismo, se deben establecer acciones para contar con el apoyo de voluntariado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Voluntariado.

6.4. Lineamiento 4: Del equipo de trabajo

El Equipo de Trabajo está conformado por profesionales, personal de apoyo administrativo. La participación de voluntarios/as se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-MIMDES.

Las personas integrantes del equipo de trabajo están debidamente capacitadas, sensibilizadas y tienen vocación de servicio para la atención de la problemática desde los enfoques de género, derechos humanos, integralidad e interculturalidad, cuentan además con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niños/as que sufren hechos de violencia familiar, sexual y/o de género.

El personal de apoyo se orienta a labores técnico administrativas, de capacitación y seguridad del local, pudiendo contar con personas voluntarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

El personal atiende a las personas albergadas con amabilidad, confianza, honestidad, imparcialidad,

confidencialidad, privacidad, lenguaje apropiado, respeto, empatía, asertividad y calidez.

6.4.1 Conformación del Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo está conformado por profesionales y el personal administrativo. Este personal deberá contar con estudios y/o experiencia en la atención de mujeres y niños/as que sufren hechos de violencia familiar, sexual y/o de género.

El equipo básico será el siguiente:

- Directora
- Equipo multidisciplinario:
 - Un/a psicóloga
 - Un/a trabajadora social

Sin perjuicio del equipo básico, es recomendable contar con los profesionales y/o personal de apoyo como:

- Promotora
- Asistente administrativo
- Personal de vigilancia

6.4.2 Funciones del Equipo de Trabajo

6.4.2.1 Directora del Hogar: tiene las funciones de administración y de gestión del recurso humano, siendo las siguientes:

a) Establecer mecanismos de coordinación con la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.

b) Coordinar con el personal la organización, planificación, funcionamiento y evaluación del Hogar.

c) Gestionar la atención con calidad y calidez a las personas albergadas.

d) Asegurar el adecuado funcionamiento del Hogar y velar que se cumpla con la legislación vigente.

e) Representar legalmente al Hogar.

f) Velar por la conservación, seguridad, mantenimiento e instalación del Hogar.

g) Coordinar, administrar y supervisar el manejo financiero y de los recursos materiales.

h) Presentar anualmente la memoria del Hogar y mensualmente los datos estadísticos sobre la población atendida.

i) Proponer las inversiones que considere necesarias y al final del ejercicio rendirá cuentas de la gestión.

j) Velar por el cumplimiento del reglamento interno y los estatutos del Hogar.

k) Solicitar la evaluación psicológica en la selección de personal.

l) Coordinar la selección y capacitación del personal.

m) Velar por la aplicación de la legislación laboral con relación al personal que trabaja en el Hogar, cuando corresponda.

n) Organizar y supervisar el trabajo del personal.

o) Respetar y promover el compromiso y la ética profesional.

p) Promover trabajos de investigación y reflexión susceptible de realizarse en el Hogar, evitando la revictimización.

q) Otras establecidas por el Hogar.

6.4.2.2 Psicóloga: tiene las funciones de atención a las víctimas y a sus hijos/as albergados/as, siendo las siguientes:

a) Brindar atención psicológica a las personas albergadas con calidad y calidez, propiciando un adecuado afronte a la situación de violencia vivida, empoderamiento emocional, estilo saludable de vida, y proyecto de vida personal.

b) Dar la bienvenida a la persona albergada en el momento de su ingreso, de no poder realizarlo, coordinará con otro profesional la recepción.

c) Realizar análisis psicológico sobre antecedentes y dinámica de la violencia, afección emocional, recursos personales y vínculos familiares.

d) Elaborar el informe técnico si el caso lo amerita.

e) Brindar atención psicológica a los/las hijos/as de las personas albergadas.

f) Propiciar grupos de apoyo con las beneficiarias.

g) Participar en las reuniones de

trabajo.

h) Cumplir con el reglamento interno y procedimientos de la institución.

i) Presentar a la Dirección el plan de trabajo del servicio de psicología.

j) Supervisar el trabajo de los y las internos de psicología y voluntarios/as.

k) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.

l) Otras establecidas por el Hogar.

6.4.2.3 Trabajadora Social: tiene las funciones de atención a las víctimas y a sus hijos/as albergados/as, siendo las siguientes:

a) Brindar atención con calidad y calidez a las personas albergadas.

b) Realizar gestiones sociales con la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual para el acceso de la persona albergada a servicios complementarios.

c) Realizar análisis sobre la situación de riesgo, factores protectores, grupo familiar e identificación de aliados eficaces. Asimismo,

establece el plan de seguridad.

d) Efectuar la visita domiciliaria si el caso amerita.

e) Elaborar el informe técnico si el caso lo amerita.

f) Orientar y asesorar a las personas en cuanto a las acciones favorables para el acceso a sus derechos, sus redes de soporte social y familiar y proyecto de vida familiar.

g) Organizar actividades preventivas sobre violencia familiar, sexual y/o de género mediante charlas o talleres dirigido a las albergadas.

h) Promover la participación de las personas albergadas en talleres ocupacionales.

i) Participar en las reuniones de trabajo.

j) Cumplir con el reglamento interno y procedimientos de la institución.

k) Presentar a la Dirección el plan de trabajo del servicio social.

l) Supervisar el trabajo de los y las internos/as de trabajo social y voluntarios/as.

m) Mantener una conducta ética en cada una de las acciones.

o) Otras establecidas por el Hogar.

6.4.2.4 Promotora: tiene las funciones de apoyar en la atención a las víctimas y a sus hijos/as albergados/as, siendo las siguientes:

a) Apoyar en la atención y cuidado de las personas albergadas con calidad y calidez, guiando en los aspectos de convivencia, salud, aseo personal, escolaridad de hijos/as, entre otros relacionados.

b) Recepcionar a las personas afectadas por violencia, en ausencia de el o la psicóloga/o.

c) Acompañar en casos de emergencia a las personas albergadas, en algunos trámites en los que tengan dificultades personales.

d) Apoyar en la compra, control y elaboración de los alimentos en coordinación con las personas albergadas.

e) Participar en las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección del Hogar.

f) Prestar servicios en el Hogar por turnos, de acuerdo a horarios establecidos por la persona responsable del Hogar.

g) Mantener coordinación con la persona responsable y el persona del Hogar para el cumplimiento de las actividades del Plan Operativo.

h) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

i) Otras establecidas por el Hogar.

6.4.2.5 Asistente administrativo: tiene las funciones de apoyar en la administración a la persona responsable del Hogar, siendo las siguientes:

a) Asiste en la elaboración e implementación del Plan Operativo

b) Apoya en el registro contable del Hogar

c) Apoyo en el pago de los sueldos semanales y quincenalmente de los profesionales y personal de apoyo que labora en el Hogar.

d) Realizar los pagos de los servicios básicos en coordinación con la persona responsable del Hogar.

e) Manejar una caja chica del Hogar.

f) Encargarse de los archivos administrativos.

g) Encargarse de programar

la compra de los alimentos, implementos de limpieza y otros relacionados con las necesidades del Hogar y las personas albergadas.

h) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

i) Otras establecidas por el Hogar.

6.4.2.6 Personal de vigilancia: tiene las funciones de vigilar y brindar seguridad, siendo las siguientes:

a) Control de entrada y salida de las personas albergadas en el Hogar.

b) Realizar su trabajo en el turno establecido.

c) Resguardar la seguridad e integridad de las personas albergadas en el Hogar.

d) No permitir el ingreso de personas ajenas a las albergadas en el Hogar.

e) Realizar recorridos constantes por el Hogar, respetando la privacidad de las personas albergadas en el Hogar.

f) Verificar la condición de la cerca perimétrica delantera y trasera.

g) Revisar que las puertas y

ventanas estén completamente cerradas.

h) Ante cualquier signo que ponga en riesgo la seguridad de las personas albergadas y/o aquellas que trabajan en el Hogar ponerlo en conocimiento a la Policía Nacional del Perú o al Serenazgo, de ser el caso.

i) Mantener una conducta ética en cada una de sus acciones.

j) Otras establecidas por el Hogar.

6.5 Lineamiento 5: De la prevención y afronte del Síndrome de Agotamiento Profesional

El Síndrome de Agotamiento Profesional una respuesta al estrés laboral crónico, y se caracteriza por alto agotamiento emocional, alta despersonalización, y baja realización personal en el trabajo. Los/Las operadores/as que laboran en los Hogares se encuentran en riesgo de afectarse por el Síndrome de Agotamiento Profesional, por convertirse en depositarios/as de historias crueles de abuso, del dolor ajeno, y por estar en contacto con el sufrimiento humano de manera continua, cotidiana y crónica.

El Síndrome de Agotamiento Profesional es una consecuencia del rol de atender a otro/a que sufre, labor que implica enfrentar eventos estresantes de índole laboral y afecta la salud física, emocional, relaciones de pareja, desempeño laboral, la calidad del servicio brindado, etc. de quien lo desarrolla.

Frente a ello, resulta indispensable la implementación de un Plan Integral de Cuidado y Autocuidado dirigido a operadores/as que atienden a mujeres afectadas por violencia familiar, sexual y/o de género y que llegan a los Hogares en busca de apoyo, protección y seguridad.

La implementación de dicho plan implica considerar el nivel institucional (cuidado) y el individual (autocuidado), y contribuye a preservar la salud integral de los/las operadores/as en condiciones favorables y apropiadas, facilitando que continúen con el desempeño

de sus funciones de manera óptima y con calidad; encontrándose a cargo de la Directora del Hogar.

6.5.1 Sobre el Cuidado de los/las operadores/as

El cuidado de los/las operadores/as o del equipo de trabajo de los Hogares constituye una responsabilidad de los niveles directivos o institucionales, en términos de generar condiciones "cuidadosas" y protectoras para el trabajo de sus equipos.

El cuidado implica para la institución:

a) Incluir en todo proceso de inducción, información acerca de:

- Síndrome de Agotamiento Profesional, definición, causas, etapas y consecuencias.
- La labor de operador/a que atiende a mujeres víctimas de violencia y su relación con el riesgo de desarrollar el Síndrome de Agotamiento Profesional.
- Importancia de la implementación de acciones de cuidado y autocuidado para prevenir y afrontar el Síndrome de Agotamiento Profesional.

b) Designar un/a responsable de elaborar e implementar un Plan Institucional de Cuidado dirigido

a operadores/as que atienden a mujeres víctimas de violencia albergadas en Hogares, que incluya estrategias individuales y/o colectivas.

c) Incluir el Plan Institucional de Cuidado de operadores/as en el Plan Operativo Anual de los Hogares.

d) Facilitar tiempo y espacio para la implementación de las actividades programadas en el Plan Institucional de Cuidado de operadores/as.

f) Realizar talleres de sensibilización y concientización sobre la importancia de la práctica de acciones de cuidado y autocuidado para prevenir y afrontar el Síndrome de Agotamiento Profesional.

g) La persona responsable de la implementación del Plan Institucional de Cuidado de operadores/as, debe generar y mantener un clima de buenas relaciones humanas sobre la base de los siguientes aspectos:

Respeto: Aun cuando se tenga una opinión contraria, se debe considerar y respetar las creencias y sentimientos de los/las demás.

Comprensión: Aceptar a los/las demás como personas con necesidades, particularidades, debilidades, y también con fortalezas y derechos.

Cooperación: Plantear trabajar todos/as por un mismo fin, por un objetivo común; de esta forma se obtendrán mejores resultados y beneficios.

Comunicación: Debe transmitir amabilidad, buen ánimo, interés por el/la otro/a (llamar a cada operador/a por su nombre), resaltar y reconocer las cualidades de los/las operadores/as y siempre criticar constructivamente; tener en consideración los sentimientos y opiniones de los/las demás; mostrar disponibilidad a prestar ayuda.

Cortesía: Ser amable y cortés conllevan al entendimiento y trabajo en armonía.

h) Se recomienda elaborar un directorio de profesionales expertos/as en el tema de cuidado y autocuidado de operadores/as que atiendan a víctimas de violencia familiar, sexual y/o de género, para poder contar con invitados/as así como alternativas ante cualquier

eventualidad presentada durante la implementación del Plan.

i) Es recomendable implementar modificaciones para la mejora del desempeño de funciones de los/ las operadores/as, tales como:

- Identificar y disminuir los factores de riesgo para la salud de los/las operadores/as.
- Modificar las condiciones en las que se realiza el trabajo, sean de índole física, infraestructura, horarios de trabajo y refrigerio, días de descanso, entre otros.
- Optimización de procedimientos a seguir en la atención a las mujeres usuarias de los Hogares.
- Prevención y protección de la seguridad de los/las operadores/as respecto a eventos violentos por parte de los agresores dentro y fuera del lugar del trabajo.

6.5.2 Sobre el Autocuidado de los/las operadores/as

El Autocuidado constituye una responsabilidad personal de cada operador/a de contribuir con su propio cuidado y debe asumirlo como tal; no obstante, ello no implica que sea responsable de desarrollar el Síndrome de Agotamiento Profesional y que su salud se vea aquejada, pues estas afecciones surgen en el contexto laboral y por la propia naturaleza del trabajo que realizan.

El autocuidado implica para los/las operadores/as:

- a) Identificar las fuentes de tensión que tienen durante el desempeño de sus funciones.
- b) Reconocer cómo estos estados de tensión afectan su salud física, emocional, relaciones de pareja, su desempeño laboral, en la calidad del servicio brindado, entre otros.
- c) Tomar conciencia acerca de sus carencias, expectativas y vulnerabilidades.
- d) Identificar y reconocer sus fortalezas y recursos personales.
- e) Interiorizar desde la propia convicción el requerir darse a sí

mismo/a cuidados adecuados y acordes a sus propias necesidades.

f) Identificar acciones individuales y/o colectivas adecuadas para recuperar su bienestar.

g) Elaborar e implementar un plan personal de autocuidado.

h) Revisar y evaluar periódicamente el plan personal de autocuidado y re-estructurarlo de ser necesario.

6.6. Lineamiento 6: De la seguridad interna y externa del Hogar

6.6.1. Medidas de seguridad externa

Son medidas de seguridad externa:

a) El Hogar está ubicado en una zona reservada, segura y con adecuada iluminación. El local cuenta con un diseño que permita el control del ingreso de las personas, tanto desde la entrada principal como del entorno. No obstante, el Hogar no debe portar letrero alguno que lo identifique a fin de proteger a las personas albergadas.

b) Es necesario que las albergadas cuenten con el acompañamiento del personal del Hogar cuando requieran apoyo para realizar

gestiones referidas al seguimiento de su caso. Asimismo la entidad que derivó a la persona albergada colaborará con este acompañamiento, de ser necesario.

c) Asimismo, se debe considerar la importancia de contar con servicio de vigilancia y/o seguridad las 24 horas del día o a través de la Policía Nacional y el Serenazgo.

d) Cuando la seguridad es amenazada se comunicará a la comisaría más cercana, debiendo establecer coordinaciones previas a efectos de contar con el apoyo policial de inmediato. Se puede recibir la ayuda de miembros de la comunidad para situaciones de emergencia.

6.6.2. Medidas de seguridad interna:

Son medidas de seguridad interna aplicadas por los/las responsables y el personal del Hogar:

a) La reserva de la ubicación del Hogar, el compromiso de las personas afectadas de no darlo a conocer, el control respecto a las llamadas telefónicas y la prohibición de recibir visitas.

b) Es necesario que se cuente con un

teléfono o un celular para cualquier comunicación de emergencia y acceso a internet de uso exclusivo del personal del Hogar.

c) Se debe contar con una agenda telefónica, en donde se encuentren los números de emergencia tales como los de la policía, del Serenazgo, de los/as bomberos/as, de los centros médicos u hospitales cercanos y de los Centros "Emergencia Mujer".

d) Se debe mantener la confidencialidad de las personas que alberga el Hogar, negando toda información sobre su presencia o permanencia.

e) La ubicación del Hogar se brindará solo a las instituciones que derivan personas para su acogimiento, con el compromiso de mantener la reserva.

6.7 Lineamiento 7: De la infraestructura del Hogar

6.7.1 La infraestructura e instalaciones físicas del Hogar

Deben brindar seguridad y protección, de acuerdo a las siguientes características:

a) El Hogar debe contar con servicios básicos de agua y desagüe

(de preferencia conectado a la red pública) así como fluido eléctrico.

b) La construcción debe ser adecuada para el acceso y permanencia de personas con discapacidad física.

c) Los ambientes deben contar con iluminación y ventilación natural, deben garantizar la privacidad de las personas albergadas, y no deben tener barreras arquitectónicas, lo cual facilita el libre desplazamiento y acceso para personas con discapacidad, además de evitar accidentes. La cantidad de puertas de evacuación, pasillos y escaleras está directamente relacionada con la necesidad de evacuar la carga total de ocupantes.

d) El local cuenta con señalización e iluminación de emergencia, extintores portátiles, alarma centralizada y sistema de detección de incendio (es obligatorio cuando la edificación tiene tres niveles o más), de acuerdo a los parámetros establecidos.

e) La entrada al Hogar debe tener bardas o muros de seguridad.

f) Si el local tiene más de un piso, debe contar con un sistema seguro

para el traslado de las personas entre un piso y otro (circulación vertical). Además, se prevea los espacios para el deslizamiento de silla de ruedas o camilla.

g) Las escaleras no deben ser de tipo caracol ni deben tener peldaños en abanico y el ancho mínimo debe ser de 1.20 metros que permita el paso de dos personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados. Las escaleras de evacuación deben permitir el giro de una camilla.

h) El local debe poseer comedor o comedores suficientes para recibir como mínimo al 50% de las personas albergadas simultáneamente.

i) Los dormitorios deben ser preferiblemente unifamiliares para proporcionar un espacio acogedor y de interrelación familiar.

j) El dormitorio debe tener hasta cuatro (4) camas. A partir de cinco (5) se considera pabellón. El área de los dormitorios y pabellones deben contar con espacio para la circulación interna. En el dormitorio el espacio requerido entre un lado lateral de la cama y el muro, puerta o ventana es de 1.50 metros. En

los pabellones el espacio mínimo entre las camas es 1.20 metros, y entre el lado inferior de la cama y muro/puerta/ventana debe haber una distancia de 1.50 metros.

k) Cada habitación debe contar con un timbre o medio análogo de aviso.

l) La cocina debe ser exclusivamente para preparar alimentos y debe cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de alimentos.

m) El local debe contar con un tópicó equipado con insumos médicos y de enfermería mínimos, asimismo con un área de almacenamiento exclusivo para útiles de aseo y con un área de lavandería.

n) El local debe tener actualizados los certificados de limpieza de tanques de agua y de fumigación, desinfección, desratización u otros.

6.7.2 Los ambientes mínimos recomendados son los siguientes:

a) Áreas de acceso y circulación.

b) Área de estudios.

c) Oficina administrativa.

d) Consultorios para el equipo de profesionales, con mobiliario y equipo de cómputo.

e) Espacio para espera.

f) Espacio para niños

g) Espacio para talleres de capacitación y producción.

h) Comedor

i) Cocina equipada.

j) Despensa

k) ½ Baño para visitas y personal.

l) Baños para personas albergadas, niños y niñas.

m) Dormitorio para persona con discapacidad con baño completo.

n) Dormitorios para albergadas e hijos/as.

ñ) Lavandería, cuarto de Limpieza y tendedero.

o) Patio-jardín o zona para descanso o esparcimiento.

p) Depósito

6.8 Lineamientos 8: Sobre la gestión de los Hogares

6.8.1 Para la atención de las personas albergadas, el Hogar debe contar por lo menos, con los siguientes documentos:

a) Libro de registro de ingreso y egreso.

b) Libro de salidas (señalando la hora de salida y retorno y a la institución que se dirige).

c) Expediente personal (Ficha de Referencia, Oficio de Referencia, carta de compromiso, informes social, médico, psicológico u otros de la persona albergada, copia de la denuncia, historia con registro de las atenciones brindadas por el equipo multidisciplinario, así como las atenciones recibidas por servicios complementarios de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, copia del documento de identidad y otros que guarde relación con el caso).

6.8.2 Los Hogares para su adecuado funcionamiento deben contar con los siguientes documentos de gestión:

a) Plan Operativo Anual

El plan operativo anual o plan de trabajo contiene las actividades a

realizar para la consecución de sus objetivos y el seguimiento de las acciones.

b) Reglamento Interno

Los Hogares deben contar con su reglamento interno por medio del cual describen las responsabilidades y prohibiciones a las que deben sujetarse las personas albergadas.

c) Libros Contables.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 De la competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP

El MIMP tiene como función planificar, regular y supervisar la provisión y prestación eficiente de servicios referidos al ámbito de su competencia, tales como la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas.

Es responsable de la supervisión de estos servicios y del cumplimiento del presente documento la

Dirección General Contra la Violencia de Género, órgano de línea del Viceministerio de la Mujer, en el ámbito nacional; y en su respectiva jurisdicción los Gobiernos Locales.

Para ello cuenta con el apoyo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual que interviene en el ámbito nacional a través de los Centros Emergencia Mujer.

7.2 De la competencia de los Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades tienen la función de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover y supervisar las acciones orientadas a la prevención de la violencia familiar, sexual y/o de género; por lo que promueven, coordinan y cooperan con los Gobiernos Locales la instalación, implementación y funcionamiento de los Hogares.

MIMP

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Dirección General
Contra la Violencia
de Género

Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: 626-1600

www.mimp.gob.pe

